INFORME COMPLEMENTARIO
AL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 27/2017

REF.: Evaluación de Oferta presentada en el Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 03/2017, **"IMPRESIONES VARIAS Y DE SEGURIDAD"** Plurianual

ID: 335.603.-

Señor Director Nacional de Transporte:

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de la oferta presentada en el marco de la Contratación por LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, para "IMPRESIONES VARIAS Y DE SEGURIDAD Ad Referéndum - Plurianual". ID: 335.603.-

El Abogado Silvio Estigarribia, el Abogado Fernando Benitez, la Abogada Estela López, el Abg. Juan Fernando Cabrera, como miembros integrantes del Comité de Evaluación, conformado por Resolución Nº 910 de fecha 31 de agosto de 2017, para todos los llamados a Licitación, previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) para el Ejercicio Fiscal 2017, elevan a consideración el Informe Complementario de conformidad a la Nota DNCP/DNC/ N° 28578/2017, por el cual comunica una observación en la adjudicación, se procede a justificar el:

Punto N° 1, referente al Art. 40 Inc. a) y b), en cuanto a la duplicación del N° de Cedula de Identidad de los representantes legales de la Señora Andrea Eulerich Zamphiropolos y Susana Circe Zamphiropolos, responde a un error involuntário por parte de esta Comisión, quedando de la siguiente manera:

ARTES GRÁFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A.

- Andrea Eulerich Zamphiropolos — C.I. N° 2.221.782
- Israel Hugo Centurión — C.I. N° 912.028
- Susana Circe Zamphiropolos — C.I. N° 306.278
- Ulises Zamphiropolos — C.I. N° 246.268

Abog. Silvio E. Estigarribia Quiñones
Director
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones
DINATRAN

Abog. ESTELA LOPEZ C.
Comité de Evaluación
DINATRAN

Abg. Juan Fernando Cabrera
Comité de Evaluación
DINATRAN

Abog. Carlos Georgi Samaran
Presidente del Consejo
DINATRAN

Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario N° 7	**CUMPLE**
Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del articulo 40	**NO SE OBSERVAN REGISTROS.**
Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH, o bien de la Secretaría de la Función Pública.	**NO SE OBSERVAN REGISTROS**

Se pudo constatar que los representantes de la empresa supra mencionada no poseen o no tiene registro en el SINARH, por tanto no se encuentran comprendidos dentro las prohibiciones del Art. 40 de la Ley 2051.

Es nuestro informe,

Esta Comisión de Evaluación realiza el presente informe complementario a fin de aclarar puntos establecidos en dicha evaluación, en la Ciudad de San Lorenzo.-

Abog. Silvio E. Estigarribia Quiñones
Director
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones
DINATRAN

Abog. ESTELA LOPEZ C.
Comité de Evaluación
DINATRAN

Abg. Juan Fernando Cabrera
Comité de Evaluación
DINATRAN

Abog. Carlos Georgi Samar
Presidente del Consejo
DINATRAN